

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

57 (61) año.

30 de noviembre de 1913.

Núm. 2.020.

INTERESES PROFESIONALES

Los facultativos titulares, la Instrucción general de Sanidad y los Reglamentos de titulares.

Para que vean nuestros suscriptores lo que dice *El Consultor de los Ayuntamientos* en su número del 12 de septiembre último, copiamos el siguiente artículo, que viene á enmarañar, más de lo que ya lo estaba, la cuestión de los titulares. Dice así el artículo:

«Á instancia de la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares, y en contra del parecer de la Comisión permanente del Consejo de Estado, declara la Real orden de 13 del próximo pasado agosto, que aparte publicamos, que el Real decreto de 15 de Noviembre de 1909 no derogó la Instrucción de Sanidad de 12 de Enero de 1904 ni los Reglamentos de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios dictados por consecuencia de ella.

Se funda substancialmente esa Real orden en que, según el art. 78 de la ley Municipal, los funcionarios destinados á servicios profesionales tendrán la capacidad y condiciones que en las leyes relativas á aquéllos se determinen y en que entre estas leyes está la de Sanidad de 28 de noviembre de 1855, en ejecución de cuyos artículos 64 al 79 hubieron de dictarse la Instrucción y los Reglamentos aludidos.

El argumento resulta manifiestamente falso. Los invocados artículos de la ley de Sanidad impusieron, sí, á los Ayuntamientos como obligatorio el sostenimiento de Médicos y Farmacéuticos encargados de la asistencia de las familias pobres y de auxiliar con sus consejos científicos á las citadas Corporaciones, en relación con la Policía sanitaria. Pero la organización de este servicio, la dotación de estas plazas y la determinación de las obligaciones y derechos de los Profesores designados para desempeñarlas, y lo mismo esta designación, se dejó por tales disposiciones enteramente á la potestad y á la iniciativa de las repetidas Corporaciones municipales, y habian de ser, según ellas, materia de libre contratación entre aquéllas y los respectivos titulares.

La ley de Sanidad no dijo que la facultad de clasificar los partidos médicos y farmacéuticos y la determinación de los sueldos ó cantidades que por estos conceptos deban satisfacerse por los presupuestos loca-

les, resida ni pueda ser encomendada ni reconocida en organismos ni en autoridades distintas de los Ayuntamientos.

No dijo tampoco la ley aludida que esas otras autoridades ú organismos sean los llamados á determinar y establecer, imponiendo como obligatoria, la formación de agrupaciones ó asociaciones de Municipios para los fines de que se trata, señalando los pueblos que en cada una de estas agrupaciones hubiesen de entrar y la suma que cada uno haya de satisfacer para el sostenimiento de Médico y botica.

No dijo, por último, aquella ley que los contratos con los expresados facultativos hubieran de efectuarse precisamente por tiempo ilimitado.

En la Instrucción general de Sanidad, y en los Reglamentos de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios es en donde, por primera vez, vino á disponerse todo esto, llegándose en la interpretación y en la aplicación de sus disposiciones al más exagerado exceso y al más desenfrenado abuso.

No son la Instrucción y los Reglamentos referidos, señaladamente en lo que con esos particulares se relaciona, ni son las resoluciones que para ejecutarlos se dieron después, consecuencia de la ley de Sanidad, ni de la salvedad ó la excepción que acerca del nombramiento de los funcionarios destinados á servicios profesionales se contiene en el párrafo segundo, art. 78 de la Municipal.

Esa Instrucción, esos Reglamentos y esas posteriores resoluciones referentes á su aplicación, contravienen é infringen clara y manifiestamente y en esa parte el principio en dicha ley Municipal consagrado en cuanto á la potestad de los Ayuntamientos con los asociados de la Junta municipal, en punto á la formación y aprobación de los presupuestos locales, á la determinación, por tanto, de los gastos que han de contener, y al señalamiento ó cuantía de los sueldos y asignaciones de empleados y funcionarios de todas clases y categorías.

Contravienen é infringen asimismo el principio de la ley Municipal repetida, según el cual, corresponde al Ayuntamiento, como peculiar y exclusiva facultad, la asociación con otros Ayuntamientos para la realización de los fines de que se trata.

Y contravienen é infringen también la atribución exclusiva que la propia ley reconoce en favor de los Ayuntamientos acerca del nombramiento de todos los empleados y dependientes pagados de los fondos municipales, desde el momento que á esa atribución, á esa libertad se la oponen, por lo tocante á los Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, limitaciones distintas y cortapisas mayores que las en la misma ley señaladas, que las que atañen ó se relacionan con la aptitud técnica y legal requerida para el ejercicio de esas profesiones.

Si bien no cabe afirmar, en términos generales, que esté comprendi-

da la Instrucción general de Sanidad ni los Reglamentos de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares en la derogación ordenada por el artículo 1.º del Real decreto de 15 de noviembre de 1909, es de toda evidencia, sin embargo, que tal derogación alcanza, y que, aun sin ella, nunca pudieron tenerse como valederas, eficaces ni de obligatorio cumplimiento, á aquellas de sus reglas que con los particulares que dejamos indicados se relacionan.

La doctrina en este sentido contenida y en estos términos expuesta en el informe del Consejo de Estado, que en dicha Real orden se transcribe, resulta incontrovertible.

Esa doctrina es la que habrá de prevalecer, seguramente, si en las cuestiones que se promuevan, relacionadas con los extremos que hemos indicado, y contra las resoluciones que en contradicción con ella y de acuerdo con la aludida Real orden se adopten en cada caso particular por los Gobernadores ó por el Ministerio, las Corporaciones municipales interesadas y agraviadas, en vez de consentirlas, recurren en la vía contencioso-administrativa. Las Reales órdenes no pueden ni deben prevalecer sobre lo estatuido por la ley, y menos en materia reglada como es ésta.

De todos modos, es muy de lamentar que el Ministro, por una mal entendida complacencia, haya vuelto á caer en el error que ya parecía reconocido y enmendado, dando de nuevo lugar á la perturbación y á los abusos que ya antes y con igual motivo hubieron de producirse en este servicio con daño de los pueblos y aun de los mismos Profesores.»

HEMATOLOGÍA COMPARADA

Dimensiones, basofilia y granulaciones basófilas de los hematíes en el hombre y en los mamíferos domésticos, por D. Abelardo Gallego, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Santiago (1).

En cuanto á los caracteres distintivos de las granulaciones basófilas de los hematíes, se ha dicho muy poca cosa, por lo que me creo en el deber de hacer una descripción sumaria.

Es de notar, en primer término, que tales granulaciones se tiñen ortocromáticamente por los azules básicos (thionina, Azur II, azul de metileno) y en rojo, como la paracromatina por la pironina.

El número de granulaciones basófilas por cada hematíe es muy va-

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

riable. En algunos no se encuentra más que una granulación, mientras que en otros pasan de una centena. Sin embargo, la mayoría de los hematíes granulados de feto de vaca y de conejillo, como asimismo los del niño ya citados, contienen generalmente 15 á 20 granulaciones. En los hematíes del carnero y del cabrito son frecuentemente menos numerosas; esto es, 5 á 10 por glóbulo.

La dimensión de las granulaciones basófilas oscila entre límites muy apartados. Algunas miden solamente 0,25 μ , en tanto que otras alcanzan mayor talla (1 μ y hasta 2 μ).

El tamaño y número están generalmente en razón inversa. Conviene observar, sin embargo, que las granulaciones del carnero y del cabrito, que á lo más miden 0,50 μ á 0,75 μ , son, no obstante, poco numerosas.

No es raro observar en un mismo hematíe granulaciones grandes y pequeñas.

La forma de las granulaciones basófilas no es tan constante como han creído los hematólogos. Afirman que son todas de tipo más ó menos esferoidal. Pero si es cierto que abundan las granulaciones redondeadas, no lo es menos que suelen encontrarse de forma ovoide más ó menos alargadas, y hasta bacilar. Es también muy frecuente encontrar granulaciones esféricas agrupadas por parejas, como los diplococos.

La disposición de las granulaciones en el hematíe no parece que obedezca á reglas fijas, no obstante las afirmaciones de Ferrata, König, Pappenheim y otros, que aseguran haberlas visto siempre dispuestas en anillo periférico, pues en los hematíes de feto de vaca y de conejillo y en los del niño heredo-sifilítico es muy rara esta disposición; antes bien, se las ve casi siempre repartidas de un modo uniforme por todo el hematíe. Por el contrario, la disposición en anillo es casi constante en las hematíes del carnero y del cabrito.

Parece que todas las especies de hematíes pueden tener granulaciones basófilas. Los normoblastos de la sangre del feto de vaca por rara excepción la poseen; en cambio se los halla en los normoblastos del feto de conejillo y en los del niño heredo sifilítico referido. No he podido observarlas en los hematíes nucleados del cabrito y del carnero, porque no tenían tales hematíes.

En los hematíes basófilos de feto de vaca no he logrado encontrar las granulaciones basófilas, no obstante existir innumerables hematíes de esta especie, y ser también muchos los hematíes de tipo francamente oxífilo los que las poseían. En cambio, en la sangre del niño heredo-sifilítico las granulaciones basófilas se encontraban en los eritrocitos francamente basófilos, aunque también aparecían en otros de marcada reacción hemoglóbica, y, sobre todo, en los normoblastos de protoplasma oxífilo.

No es unánime, ni mucho menos, la opinión de los hematólogos en lo que respecta á la significación de granulaciones basófilas de los hematíes. Grawifz, Bloch, Ullmann, Weidenreich y Ravena aseguran que indican un progreso de regresión globular. En demostración de su aserto, arguyen que se presentan de un modo constante en la intoxicación por el plomo. Engel, Blumenthal, Morawitz, Askanazy, Sabrazès, Ferrata y Konig, afirman que son un signo de regeneración. En favor de esta hipótesis citan los hechos siguientes: 1.º, existir en la sangre y órganos hematopoyéticos del feto; 2.º, encontrarse en la médula ósea en la intoxicación saturnina; 3.º, hallarse en la anemia, aunque no en la de tipo aplásico; 4.º, presentarse en el megalocito, megaloblasto y normoblasto en disposición anular; 5.º, no percibirse en los hematíes de núcleo permanente (reptiles, aves), y 6.º, faltar en los hematíes de los mamíferos de núcleo absolutamente íntegro.

En cuanto á la primera hipótesis y al argumento que la sostiene, puedo oponer las dos observaciones más de intoxicación saturnina, en que no logré encontrar granulaciones basófilas en los hematíes.

(Concluirá.)

ESTUDIOS MÉDICO-SOCIALES

Las pescaderías públicas, por el Dr. R. Martín Gil, Presidente de la Sociedad Española de Higiene de Málaga, Académico correspondiente de las Reales Academias de Medicina de Madrid y de Barcelona, etc. (1).

Creación y emplazamiento de las pescaderías públicas.—La creación de estos establecimientos no será, en modo alguno, causa de nuevos ó mayores impuestos, haciendo de ello otro motivo de la vida cara en España, que ya paga bastantes tributos el pescado, como la carne, y eso lo considera siempre la Higiene como una enfermedad, porque fundar arbitrios sobre lo que se come es mucho peor que aquellos impuestos de los Emperadores romanos, que los crearon sobre la luz, el aire, la orina y la sombra de los árboles. Mas con ser aquellos impuestos tan disparatados, porque los Gobiernos no son dueños de la luz ni del aire, Vespasiano, ni el mismo Nerón, pudieron evitar que cualquiera tomara una bocanadita de aire cuando le hiciera falta, ó se calentara al sol siempre que quisiera. Mientras que si los alimentos de primera necesi-

(1)] Véase el número anterior de esta Revista.

dad se encarecen, los pobres mueren de hambre crónica, una enfermedad muy conocida, reveladora, al fin, en la forma de tuberculosis.

Bajo el concepto de cargos públicos y obligaciones con la Patria, en todos los tiempos hubo gobernantes que, ignorando sus deberes para dirigir los destinos de las naciones, se preocuparon más bien de crear grandes tributos que de procurar la prosperidad y desahogo de los habitantes.

Los alimentos de primera necesidad no deben ser motivo de impuesto alguno. Este es el concepto de la Higiene y de los economistas más sabios, y á ello se tiende en la vida moderna. Es un hecho esta verdad en las naciones positivamente adelantadas, donde se toma como crueldad imponer tributos á aquellos alimentos sin los cuales el hombre no puede vivir, ya que es el único ser de toda la escala zoológica que no puede mantenerse de substancias naturales, sin preparación alguna, y necesita de un tiempo y de un sobregasto para cocinarlas.

Al hombre, por su delicado organismo, la vida le es de suyo muy cara: el frío y el calor les daña demasiado, el agua ha de ser pura, los vestidos, la casa, el aire y la luz ha de reglamentarlos. Las infinitas enfermedades le agobian, y necesita dos tercios de su vida para cuidarse, descansar y dormir. Después tarda en producir, y pronto envejece. Si con todo esto, además, se le encarece la vida con tributos, las clases media y la pobre, las más numerosas y necesarias de la sociedad, se las pone en el trance de convertirles la vida en un cruel sacrificio.

Por razones diferentes, la carne se ha encarecido en todos los países, y los Gobiernos favorecen las industrias del pescado como alimento más barato y de grandes condiciones de sanidad y nutrición, cosa que antes no se creía. En los Estados Unidos, donde es fama la abundancia de carnes, se preocupa el Gobierno de fomentar las pesquerías, el transporte y las facilidades en los mercados, para que los pobres se alimenten bien y barato. En Alemania acontece lo mismo; en Hamburgo, donde la merluza y el bacalao se venden de 20 á 40 céntimos de marco el medio kilogramo y, todavía, un día á la semana, se da á la mitad de estos precios, cosa que el público agradece, porque es más sano comer un pedazo de buen pescado que un trozo de morcilla con sangre y pedazos de hígado.

No se crea por estas baraturas que el pescado esté malo ó poco cuidado en esos países: al contrario, se examina por las autoridades sanitarias, se cuidan del transporte, y las pescaderías están escrupulosamente limpias. Naturalmente, en ellas no hay mal olor, lo mismo que en los establecimientos particulares, que sirven de recreo á los transeuntes, con los peces vivos que exhiben en los viveros de sus escaparates.

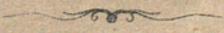
Lo mismo acontece en Holanda y Dinamarca, en que las industrias de pesquerías son extraordinarias. En Suiza extraña el negocio del pescado y su baratura. En Basilea se puede decir que se ha constituido el centro de contratación del pescado fresco en Europa gracias á su poderosa industria frigorífica. En Italia ya se sabe que es de antiguo su preferencia por el pescado. En Inglaterra nada hay que decir de su centro exclusivo de pescado en Billingsgate Market, que se ve concurrido diariamente por las mayores cantidades, á los precios baratos y en las clases más variadas, para todo el mundo. Lo mismo acontece en sus numerosos mercados generales, el más importante el «Central Market, Smitfield» y otros. En Francia aumenta cada día el consumo del pescado, aunque no es tan barato como en otras naciones, porque los impuestos sean más ó por los muchos intermediarios; sin embargo, la concurrencia de pescados es grandísima, cogidos á distancias inconcebibles: en las islas Canarias y en la costa O. de África, y mantenidos, gracias al frío, aunque no en las mejores condiciones de sanidad y nutrición.

En todas las poblaciones del extranjero hay un mercado especial ó pescadería pública, que es donde se recibe para hacer la venta á los pequeños especuladores y al público. Esos mercados están provistos de todo lo necesario para la limpieza y cuidado de este alimento, además de viveros numerosos, y son el centro de recepción y contratación, como sucede en París, en el pabellón principal de los «Halles Centrales», que recibe todo el pescado que llevan de madrugada los llamados «trenes de marea», á las estaciones del Norte y del Oeste de la metrópoli.

Desde luego debe hacerse un edificio aislado, en paraje ancho y bien ventilado, pero dentro de la población, donde cómoda y fácilmente puedan concurrir los que deseen realizar sus compras al menudeo, en el mercado que diariamente se establezca, durante ciertas horas de la mañana y de la tarde. Importa mucho esta proximidad para evitar en cierto modo los muchos puestos de pescado en sitios impropios de la ciudad, por el mal olor que se produce, cuando la limpieza no es escrupulosa, como suele acontecer.

Claro está que las tiendas ó puestos particulares convenientemente establecidos, bien tenidos y limpios, no se deben quitar, porque las pescaderías públicas no son en modo alguno un obstáculo á la libre venta; por el contrario, sirven para mejorar las operaciones que se realizan, facilitan la contratación y hacen de tablas reguladoras.

(Continuará.)



DE REBUS MILITIÆ

La alimentación en los ejércitos por la carne de vaca semisalada, por el Veterinario militar francés M. C. Chomel (1).

La alimentación de la tropa por la carne fresca es el sistema universalmente adoptado en los ejércitos de Europa. Los regimientos hacen convenios ó contratos por adjudicación que bastan generalmente para el periodo de paz. En las maniobras se procede habitualmente por compra directa ó al contado, ó por requisición como en campaña. Por estos procedimientos se reúnen vacadas ó rebaños que se movilizan en seguimiento de las tropas, y la Administración Militar abastece á los distintos Cuerpos, ya con reses en vivo, ya con carne de la matanza de las mismas.

En otros casos los Cuerpos se procuran por sí mismos las reses necesarias, á virtud de la explotación de los recursos locales, y proceden ellos mismos á su adquisición. Más aún: estas dos maneras de proceder pueden ser utilizadas simultáneamente, sirviendo entonces las vacadas para compensar la insuficiencia de los recursos locales.

En campaña estos procedimientos son igualmente empleados, con la diferencia de que las vacadas ó rebaños son repuestos con los recursos locales, y en su defecto, con remesas procedentes de la retaguardia, casi siempre de los depósitos de ganado y de los parques de agrupación, constituidos á continuación de las estaciones-almacenes. Pero entonces hay que observar: Primero. Que los recursos locales ó serán nulos ó insuficientes al cabo de algunos días de operaciones.—Segundo. Que el entretenimiento de las vacadas es muy costoso, pereciendo rápidamente muchas reses á consecuencia del cansancio y de los cambios de vida y de alimentación.—Tercero. Que la realización de la requisita del ganado en una región determinada, á condición de entregar discrecionalmente en la medida de las necesidades, con el fin de evitar aquellas pérdidas, no es aplicable más que á los abastecimientos de las plazas fuertes y nunca á los ejércitos en campaña.

De estas consideraciones resulta que *las compras directas ó al contado* es el procedimiento más práctico, utilizado ya en gran escala, no obstante un precio total con todo gasto relativamente elevado á causa de las circunstancias desfavorables en que habitualmente se efectúan las compras.

Para la formación de la vacada se estima que hace falta por día y por hombre un hilogramo de carne en vivo, ó sea 50 reses para una división en

(1) Extracto de un trabajo publicado por la *France Militaire*.—A. G.

LAMINAS VETERINARIAS

en gran tamaño y en magnífica cartulina,
para el estudio y adorno del despacho
: : : : de los señores Veterinarios : : : :

	Pesetas.
1. ^a Las formas exteriores y anatomía elemental del caballo; ocho figuras en seis colores y su explicación.....	5 »
2. ^a La edad de los animales domésticos; 42 figuras en negro con su explicación.....	3 »
3. ^a Los vicios y defectos del caballo; 50 figuras en negro con su explicación.....	3 »
4. ^a La anatomía elemental del buey y los animales del matadero; 10 figuras en seis colores con su explicación.....	5 »
5. ^a El herraje del caballo, de la mula y del buey; 39 figuras en negro con explicación, por Mr. Meguin, ex Veterinario militar.....	3 »
6. ^a Las principales razas de perros y sus enfermedades más comunes; 30 figuras en negro con texto explicativo, por E. Weber.....	4 »
7. ^a Las principales razas y pelos de los caballos; 15 figuras en colores y una nota explicativa, por Alberto Adam.....	7 »

La colección completa, **25** pesetas en Madrid y **25,50** en provincias certificadas. Pedidos, á la Administración de esta Revista.

Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos.

Legislación obligatoria é imprescindible á los Veterinarios y Ayuntamientos de España, aprobado por Real orden de 3 de Julio de 1904 y publicado en la *Gaceta de Madrid* de 12 de Diciembre del propio año.

Véndese en esta Administración á **peseta** ejemplar en Madrid y á **1,30** certificado en provincias. No se sirve ningún pedido sin el pago anticipado.

DISPONIBLE

LAMINAS VETERINARIAS

en gran tamaño y en magnífica cartulina
para el estudio y abono del despacho
: : : de los señores Veterinarios : : :

- 1.ª Las formas exteriores y anatómicas esenciales del caballo, cordero y vaca en seis colores y su explicación
- 2.ª La vida de los animales domésticos. 42 figuras en negro con su explicación
- 3.ª Las visceras y aparatos del caballo. 50 figuras en negro con su explicación
- 4.ª La anatomía esencial del buey y los animales domésticos. 100 figuras en seis colores con su explicación
- 5.ª El aparato del caballo de la cabeza al pie. 99 figuras en negro con explicación, por Mr. Megnin, ex Veterinario militar
- 6.ª Las enfermedades de la piel y las enfermedades de la cavidad bucal. 40 figuras en negro con texto explicativo, por Dr. W. Schaller
- 7.ª Las enfermedades de la cavidad del caballo. 12 figuras en colores y sus explicaciones, por Alphonse Adam

Disponible.

Reglamento de Política sanitaria de los animales domésticos.
La legislación obligatoria é imprescindible á los Veterinarios y Ayuntamientos de España, aprobado por Real orden de 12 de Julio de 1904 y publicado en la Gaceta de Madrid de 12 de Diciembre del propio año.
Vendase en esta Administración á peseta sencilla en Madrid y á 1,30 centísimos en provincias. No se sirve ningún pedido sin el pago anticipado.

DISPONIBLE

cada día, ó 100 reses para los dos días que componen la vacada divisionaria, concibiéndose desde luego cuántos rebaños, en qué número y en qué considerable importancia es preciso reunir para avituallar ó abastecer un ejército de 100.000 hombres, y cuáles son los inmensos recursos que hace falta prever ó depositar en las estaciones-almacenes para asegurar solamente la alimentación de quince días.

También deben hacerse notar, por otra parte, las dificultades del transporte, el personal en él inmovilizado, los extravíos y las mermas en el peso, las muertes de los animales, la peor calidad de la carne así conducida y el abandono de los despojos ⁽¹⁾, que no pueden ser vendidos en plaza y los cuales hay que arrojar por medida sanitaria, etcétera, etc. Los *pánicos verdaderos ó simulados* ocasionan igualmente á veces la pérdida de la vacada.

Estos múltiples inconvenientes no pueden ser evitados sino en parte. La primera idea para ello ha sido la de organizar *frigorificadores* para el servicio de alimentación de las plazas fuertes. Después, generalizando esta idea, se han querido crear *frigorificadores en diferentes guarniciones* (París, Verdún, Espinal, etc. ⁽²⁾), pero se ha observado que la instalación era costosa, excepto en París, donde se ha recurrido á una Sociedad por contrata. Para las tropas en campaña hasta se ha imaginado un vagón frigorífico que partiera de un punto central (la estación-almacén), hacia una cabeza de etapas, punto en que los carros de la carne pueden abastecerse para transportarla en seguida hasta los acantonamientos. Pero este sistema está muy lejos de responder á su objetivo. *Para deshelar la carne hay que operar progresivamente durante seis horas por lo menos, ó de lo contrario ésta se altera rápidamente por poco desfavorables que sean las condiciones del ambiente.* El transbordo de la carne, los retrasos obligados, el calor, el polvo y la humedad son causas frecuentes de graves alteraciones. *El ensayo de los vagones frigoríficos parece que debía haber sido limitado para su empleo exclusivo en vías férreas*, pues no hay que soñar en transportar la carne congelada muchos días seguidos en carros de requisición, en el caso de que una línea de etapa fuese en la misma dirección que la vía férrea.

En presencia de este resultado insuficiente *se han hecho diversas tentativas con otros sistemas*, utilizándose predilectamente el hervido ⁽³⁾, el frotado con varias substancias antisépticas, el adobado con granos aromáticos, el de diversas inyecciones (subcutáneas é intermusculares), etc. Por el sistema del *embalsamado*, el Profesor Craveri, de Turín, ha llegado

(1) Salvo en el caso de que las pieles puedan ser reexpedidas á las estaciones-almacenes.—Chomel.

(2) Esto se desconoce en nuestro Ejército. — R. R.

(3) En París, en la fábrica alimenticia de Billancourt. — Chomel.

á conservar la carne en estado fresco, desangrando completamente á la res sacrificada y después inyectando en las venas una solución de sal de cocina y de ácido acético. Una ternera y un carnero tratados por este procedimiento se guardaron en una cueva á la temperatura de 16° durante setenta y cinco días, y al fin de este tiempo la carne de estos animales había conservado—se dice—su aspecto normal, no desprendía ningún olor y no contenía microbios. Este procedimiento no ha sido ensayado en Francia. El ahumado de la carne deja un olor y un gusto tan desagradables, que ningún individuo de tropa acepta de buen gusto.

(Concluirá.)

ROBERTO REMARTÍNEZ Y GALLEGO,
Alumno de Medicina y de Veterinaria.

SECCIÓN OFICIAL

Real orden de 25 de Octubre de 1913, sobre agrupación de pueblos, distribución de dotaciones y residencia de los Médicos titulares.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 25 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Vista la consulta elevada á este Ministerio por V. S.;

»Resultando: que las clasificaciones de las plazas de Médicos titulares, publicadas en la *Gaceta* de 6 de Mayo de 1905, en cuanto se refiere á las agrupaciones, no indica la parte proporcional que tienen que consignar en sus presupuestos los diferentes Ayuntamientos que constituyen el partido; que no expresan si ha de servir de base para hallar la cifra correspondiente á cada Municipio el número de vecinos ó el de pobres, y que no señala la población donde ha de residir el Médico titular; y como no se puede tramitar ningún presupuesto sin resolver las reclamaciones que pudieran presentarse, encarece se aclare cuanto antes los extremos apuntados;

»Resultando: que la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares informa: que cuando se hallan agrupados varios pueblos para formar un partido médico, el art. 7.º del Reglamento benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891 dispone que se agruparán en la forma que previene el art. 80 de la ley Municipal, el cual estatuye la constitución de una Junta, compuesta de un Delegado por cada Ayuntamiento, presidida por un Vocal que la Junta elija; que para hallar la cifra que corresponde abonar á cada municipalidad debe hacerse un prorrateo con arreglo al número de vecinos pobres que cada pueblo tenga incluido en sus listas, y que respecto á la población que ha de ser cabecera de la titular, resulta lo más equitativo que el Médico residente en la población que contribuya con cantidad mayor;

»Considerando: que en todo aquello que no se oponga á la Instrucción de Sanidad de 12 de enero de 1904, está vigente el Reglamento

de 14 de junio de 1891, y el art. 7.º de éste previene que las agrupaciones han de hacerse en la forma que determina el art. 8.º de la ley Municipal;

»Considerando: que el propio art. 7.º determina que las dificultades para señalar la cantidad con que ha de contribuir cada Municipio, y fijar el punto de residencia del Facultativo serán resueltas por el Gobernador, oyendo á los Ayuntamientos interesados y á la Comisión provincial, puntos también resueltos, si bien es aceptable la propuesta de la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares en alguna de sus partes, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer con carácter de generalidad: 1.º Que las agrupaciones de partidos médicos, una vez clasificadas con arreglo á lo que dispone la Instrucción de Sanidad de 12 de enero de 1904, se regirán por las prescripciones del artículo 7.º del Reglamento de 14 de Junio de 1891.—2.º Que V. S. cuando tenga que resolver dificultades relativas á la determinación de las cantidades con que ha de contribuir cada Municipio, tenga expresamente en cuenta que esta determinación debe hacerse mediante un prorrateo con arreglo al número de vecinos pobres de cada pueblo. Y 3.º Que al resolver V. S. en lo que se refiere á la población que ha de ser cabecera de la titular, tenga en cuenta la conveniencia de que el Médico resida en la localidad que reúna mejores condiciones (higiénicas y topográficas), para la más fácil asistencia de todos los pueblos.

»Lo que se hace público en este *Boletín Oficial* á fin de que por los Ayuntamientos de esta provincia se cumpla en todas sus partes dicha soberana disposición.

»Segovia 30 de octubre de 1913. — *El Gobernador interino*, MIGUEL MORENO MORALES.—(*Boletín Oficial* de la provincia de Segovia).»

BIBLIOGRAFÍA

Prometeo victorioso ó *Ciencia del éxito en todas las empresas*, por Quintín López.—Un tomo en 8.º prolongado, 3 pesetas.

De pocos años á la fecha se han dado al público algunas obras, cuyo asunto es poner de manifiesto las fuerzas latentes en el hombre y el modo de aprovecharlas en los negocios de la vida. *Prometeo victorioso* desarrolla también el mismo tema, y sin embargo, no es un libro más en su género, sino que es—y esto sin exageraciones al decirlo—un libro único en su género. Se diferencia de sus similares en que éstos no han puesto límites en la oferta, siquiera en la dádiva se queden bastante rezagados, y aquél, por el contrario, da mucho más de lo que ofrece, y lo da con plena conciencia, es decir, después de haber llevado la convicción al ánimo del lector, previo un minucioso análisis de los elementos integrantes del juicio en cada caso, de que realmente lo que propone no es una utopía, sino que es una evidencia matemática. Por esto hemos dicho que es, entre sus congéneres, un libro único.

Nos parece que la Casa Editorial Maucci presta un buen servicio con la publicación de este libro, y por ello la felicitamos sin reservas.

Cria lucrativa de las gallinas y demás aves de corral, por *D. Diego Navarro y Soler*.

Acaba de ponerse á la venta la 5.^a edición de esta importantísima obra, cuyo mejor elogio es el haberse agotado en poco tiempo las cuatro primeras ediciones.

Es un libro eminentemente práctico, en el que se trata con toda minuciosidad y claridad cuanto se relaciona con la Avicultura, hoy tan desarrollada en España.

Los capítulos principales de la obra tratan de razas; cruzamiento y elección de castas; gallineros y parques; cebo y alimentación; producción y explotación de la carne y de los huevos; incubación natural y artificial en toda su extensión; enfermedades; gallos de combate; riñas de gallos; ánsares, pavo, faisán, cisne y avestruz, nuevas especies de aves, etc.

Consta de un tomo de 631 páginas y 174 grabados. Su precio es de 6,50 pesetas en rústica, 7 pesetas encartonado y 7,50 pesetas en pasta fina. En provincias se remite por 0,50 pesetas más. Los pedidos, enviando importe por el Giro postal, á la Librería de Cuesta, Carretas, 9, Madrid.

CRÓNICAS

Una nueva Sociedad. — Días pasados se reunieron en Madrid no pocos colegas amantes de la unión y del mayor desarrollo posible del compañerismo entre la clase Veterinaria, muy necesitada verdaderamente de ambas cosas, ya que al presente en toda España vive por su mal de un modo anárquico y sin cohesión alguna; y después de varias preparatorias sesiones, la Sociedad se ha constituido, recibiendo el nombre de *Asociación Nacional Veterinaria*. La Sociedad ha dirigido en estos días á provincias la siguiente circular, que con mucho gusto publicamos, porque nosotros hemos sido, somos y seremos siempre fervientes partidarios de la unión y del compañerismo de la clase y de la creación de un centro científico-profesional que desenvuelva, ate y consolide nuestros afectos, y en él se traten y se estudien con la calma, la benevolencia y el respeto posibles todas las cosas que afecten á la Veterinaria, centro por otra parte de que, es lástima decirlo, sólo carece en Madrid nuestra desventurada profesión.

«Sr. D. . . . Nuestro distinguido compañero: Reconociendo la necesidad de unión entre todos los Veterinarios españoles, y comprendiendo también que esto solamente es realizable mediante una asociación, varios compañeros nos hemos reunido en esta Corte redactando un Reglamento que rija la ya fundada *Asociación Nacional Veterinaria*, cuyo objeto es reunir en su seno á todos los Veterinarios españoles, fomentar entre los mismos el espíritu de asociación, practicar ampliamente el principio de solidaridad que debe existir entre compañeros, mejorar en lo posible los intereses morales y materiales de la clase Veterinaria entre sí como en las que puedan tener con el Estado y con los

organismos provinciales y municipales y fomentar el desarrollo ó constituir cooperativas de consumo, socorro, retiro, etc.; en una palabra, demostrar que el Cuerpo de Veterinarios no es un cuerpo muerto sino lleno de vida, fuerte, capaz para luchar y defenderse los unos á los otros como se merecen las defensas entre hermanos.

»Para esto hemos constituido la *Asociación Nacional Veterinaria*, cuya Junta directiva trabaja sin descanso cumpliendo un sagrado deber de compañerismo, y confiamos en que, dados los fines benéficos, nos enviará su adhesión, para lo cual no tiene más que remitir á la calle de Arrieta, núm. 15, extendido y firmado el adjunto Boletín.

»Agradecidos por anticipado nos ofrecemos de usted, afectísimos compañeros seguros servidores q. s. m. e., *La Junta Directiva*: Patricio Chamón, *Presidente*; Secundino Arango, *Vicepresidente*; Lupicinio Chamón y José M. Sembi, *Secretarios*; José Garay, *Tesorero*; José Cordero, *Contador*; Ildefonso Soto, Juan Porteles, Mónico Martínez, Santos López, Félix Sánchez y Enrique Martín, *Vocales*. — Noviembre 1913.»

BOLETÍN DE ADHESIÓN.—D. Veterinario residente en provincia de se asocia desde el día de hoy á la *Asociación Nacional Veterinaria*, á cuyo fin remite por separado cinco pesetas en ⁽¹⁾. correspondientes á mis derechos de socio por un año. de de 191.—El socio.

(1) En libranza, giro mutuo, sobre monedero, etc. (No se admiten sellos de correos).

El Reglamento de la *Asociación Nacional Veterinaria*, si ya no ha sido aprobado, lo será en estos días, y en el número próximo tendremos el gusto de publicarlo.

Y terminaremos esta reseña felicitando muy calurosamente á los animosos compañeros que han tenido el altruísmo de crear esa nueva Sociedad, y en su peregrinación facultativa á una y á otros deseamos muy de veras una próspera y larga vida, ya que nuestro apoyo á estas labores tan plausibles no puede faltar. Bien venida sea á la vida pública.

Muchas gracias. — Se las damos, y muy adictas por cierto, á nuestro ilustrado y querido colega *La Farmacia Española* por habernos honrado con la reproducción de parte de nuestro modesto trabajo recientemente publicado sobre *Estadística escolar Veterinaria*.

Recuerdo plausible. — Con fecha 6 de septiembre último dirigió nuestro muy querido amigo y celosísimo compañero de Betanzos, señor Fontela Vázquez, al anterior Gobernador civil de La Coruña, don Evasio Rodríguez Blanco, un ruego, con motivo del incumplimiento del art. 95 de la vigente Instrucción general de Sanidad pública, en el cual se dispone que en todo Municipio de más de 2.000 habitantes exista un Veterinario por lo menos, y que los Municipios de escaso vecindario se agrupen para sufragar este servicio.

El Sr. Rodríguez Blanco, con la autoridad y el prestigio que le ca-

racterizaban, y dando una prueba más de su celo é interés por todo lo que significase beneficios y mejoras para la provincia de su digno mando, atendiendo dicho ruego, publicó en el *Boletín Oficial* del día 20 de septiembre último una circular recordando á las Corporaciones municipales y Alcaldes Presidentes de las mismas, el cumplimiento de otra circular de 30 de enero de 1911, por la que se obliga á los Ayuntamientos á que consignen las cantidades necesarias para atender al pago de los Profesores Veterinarios y al del material indispensable para el servicio de inspección, en la inteligencia de que no daría su aprobación á aquellos presupuestos ordinarios para el año 1914 que careciesen de las partidas mencionadas.

Tan acertada disposición fué muy elogiada por los ganaderos y facultativos interesados en las cuestiones pecuarias que en Galicia (y en todas partes decimos nosotros), deben ser atendidas escrupulosamente por representar una gran fuente de riqueza.

En consideración, pues, á lo anteriormente dicho, otra vez eleva nuestro estimado compañero Sr. Fontela respetuoso ruego al nuevo Sr. Gobernador civil D. Severo Gómez Núñez, seguro de que tal súplica—que es la de todas las personas que sienten profundo afecto por la prosperidad de los intereses ganaderos—será atendida, para que las acertadas disposiciones dictadas sobre este asunto sean rigurosamente cumplidas bajo el mando de este ilustre Gobernador y pundonoroso militar.

De esa forma la ganadería podrá estar más defendida de las terribles epizootias que la diezman y aniquilan, y al mismo tiempo los Veterinarios titulares, ó no encontrarán mayores facilidades para remitir á la superioridad, con datos más exactos, el estado mensual de las altas y bajas en la ganadería, á los fines de mejorarla progresivamente.

El centenario del iodo.—Se ha conmemorado en Dijon el descubrimiento del iodo. Hace cien años (Noviembre de 1813) que se conocen y aplican las propiedades microbicidas, antitóxicas, etc., de esta substancia en beneficio de la humanidad doliente. El iodo existía, es claro, antes de que Benjamín Courtois hablase de dicho cuerpo á los sabios de París. Pero á nadie, antes que á Courtois, se le ocurrió fijarse en su valor, ni sospechar acaso su existencia, ni identificarlo y discurrir una fórmula para extraerlo de las algas marinas. Courtois no definió las virtudes del iodo, pues esta tarea quedó reservada á Gay-Lussac y á Davy, pero fué Courtois quien puso primeramente mano sobre el rico filón, y por ello se ha honrado su nombre al verificarse la ceremonia del centenario, escogiéndose Dijon para ello sólo porque Dijon fué su cuna.

Á dicha ceremonia se le ha concedido extraordinaria importancia,

concurriendo las Academias de Ciencias y de Medicina, la Escuela de Farmacia, la Sociedad francesa propulsora de adelantos científicos, la de fabricantes de productos químicos y gran multitud de personajes que, entre otros méritos, reúnen el de una inquebrantable y buena voluntad. El colo-iodo no estaba representado en la fiesta, con ser, en el orden médico, uno de los frutos más preciosos de la obra del inventor y que Courtois estudió en los yacimientos salitrosos de Chile.

En Dijon se elevó una lápida conmemorativa y se pronunciaron hermosos discursos ensalzando las ventajas de esa maravilla que, descubierta tres siglos más pronto, hubiera servido acaso á los alquimistas y nigromantes para filtros y elixires con que dar á los organismos gastados aires de juventud.

La venta de la carne de caballo. — En la sesión celebrada el 14 del actual por el Ayuntamiento de Madrid, el Sr. Piera recuerda que el Municipio acordó por unanimidad el proyecto de expender carne de caballo, y que el asunto, acompañado de dictámenes de técnicos y personas entendidas en la materia, está hace muchísimo tiempo á estudio del Cuerpo de Sanidad, sin que éste resuelva.

Hace el Sr. Piera una calurosa defensa de la carne de caballo, y suplica se transmita al Vizconde de Eza su ruego para solicitar de dicho Consejo el oportuno dictamen.

Esta es la segunda petición que sobre asunto de tan excepcional importancia social hace el Sr. Piera, tan celoso de los intereses del Municipio como amante de que, por ese medio, las clases menesterosas se puedan alimentar con carne, que casi nunca consumen, pero se conoce que el distinguido Concejal madrileño no sabe cómo las gasta el Consejo de Sanidad con todos los proyectos útiles que á él se envían, dejándolos dormir el sueño eterno, y mucho nos equivocamos ó el señor Piera cesará en sus funciones concejiles y no conseguirá ver aprobado por el Consejo referido su beneficioso proyecto.

De Guerra. — Se abona al Veterinario segundo, D. Emiliano Hernández, para su extinción del tiempo obligatorio en África, el servido por el interesado en la campaña de Melilla.

— Se concede la vuelta al servicio activo al Veterinario segundo D. Juan Coderque y al Subinspector Veterinario de segunda D. Tomás Hernández, que se hallaban de reemplazo por enfermos.

Vacante. — La plaza de Veterinario inspector de carnes de Judes y su anejo de Codes (Soria), con las dotaciones de 1.200 pesetas y 25, respectivamente, y además lo que produzca la herradura de unas 225 caballerías que hay en la localidad, que vienen á gastarse unas 2.000 herraduras. Solicitudes al Alcalde hasta el 5 de diciembre.

Otra. — La de Veterinario titular é Inspector de carnes de Malgrat (Barcelona). Sueldo anual, 500 pesetas. Se anuncia la provisión de

este cargo por el plazo de dos años, prorrogables á voluntad del Ayuntamiento. Solicitudes al Alcalde hasta el 18 de diciembre próximo.

Otra. — La de Veterinario titular de Villaherreros (Palencia). Sueldo anual, 90 pesetas y 80 fanegas de trigo por las igualas. Solicitudes al Alcalde hasta el 6 de diciembre.

Otra. — La idem id. de Villafrades de Campos (Valladolid), con el haber anual de 90 pesetas, el ajuste médico con los vecinos del pueblo, que produce de 25 á 30 cargas de trigo al año, más el producto del herrado. Solicitudes hasta el 20 de diciembre próximo. Para solicitar esta plaza deberá pertenecerse al Cuerpo de Titulares.

Otra. — La idem de Veterinario inspector de carnes de Espinosa de Villagonzalo (Palencia). Sueldo anual, 40 pesetas, quedando en libertad para concertarse con los vecinos y demás ganaderos de los pueblos limítrofes para la asistencia facultativa del ganado y herraje del mismo. Solicitudes al Alcalde hasta el 15 de diciembre.

Otra. — La idem id. de Población de Campos (Palencia). Sueldo anual, 90 pesetas, mas las igualas. Solicitudes hasta el 15 de diciembre.

Otra. — La de idem. id. de Pollos (Valladolid), con el haber anual de 90 pesetas y pertenecer al Cuerpo de Titulares. Solicitudes hasta el 20 del próximo mes de diciembre.

Otra. — Una plaza de herrador de segunda categoría en el regimiento cazadores de María Cristina, núm. 27, de Caballería, que deberá solicitarse del Jefe del Cuerpo, residente en Aranjuez, hasta el 9 de diciembre próximo.

Otra. — Una idem de id. de igual categoría en el id. id. de Almansa, núm. 13, de id., que puede solicitarse del Jefe del mismo, residente en Pamplona (Navarra), hasta el 6 de diciembre venidero.

Oficial. — Se ofrece un buen herrador, práctico á frío, sin forjar, y soltero. Para informes dirigirse á Luis Rodríguez, herrador, Templeque (Toledo).

Demanda. — Se desea adquirir un establecimiento de Veterinaria á traspaso en Madrid ó su provincia, ó bien para regentar, en las comarcas de Madrid ó de Guadalajara. Para detalles escribir á D. Román Cano, en Ontoria de Valdearados (Burgos).

Venta. — Se desea hacerlo de una *cama báscula para toda clase de operaciones y sujeción de animales rebeldes para el herrado*, con sus accesorios completos, unos y otros en muy buen estado, con marco de madera, y el resto en metálico, con guarniciones seminuevas y de muy buena clase, en el módico precio de 200 pesetas. Para detalles, á esta Administración, *con sello de 15 céntimos para la respuesta.*

Libros en venta. — Se venden 16 tomos de la Enciclopedia de Ca déac, nuevos, en 60 pesetas, y el *Nuevo Tratado de Medicina*, de Sugrañes y Más, en 20 pesetas. Para informes dirigirse al Sr. Moya, Jacometrezo, 11, Madrid.